



CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 037-2024-SO-GRL-CR

IQUITOS, 11 DE MARZO DE 2024

VISTO:

EN PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL, MEDIANTE OFICIO N° 013-2024-GRL-CR-RRR DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2024, EL CONSEJERO REGIONAL SR. RIBELINO RENGIFO RODRIGUEZ, SOLICITA DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERES PUBLICO LA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA-DATSA AUTAI DE LA COMUNIDAD NATIVA SAN JUAN DE MORONA - PROVINCIA DATEM DEL MARAÑÓN - DEPARTAMENTO DE LORETO.

CONSIDERANDO:

QUE, EL ARTÍCULO 191º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, ESTABLECE QUE LOS GOBIERNOS REGIONALES TIENEN AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;

QUE, LA LEY N° 27783 - LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN, EN SU ARTÍCULO 8º, ESTABLECE QUE, LA AUTONOMÍA ES EL DERECHO Y LA CAPACIDAD EFECTIVA DEL GOBIERNO EN SUS TRES NIVELES, DE NORMAR, REGULAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA; LA AUTONOMÍA SE SUJETA A LA CONSTITUCIÓN Y A LAS LEYES DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL RESPECTIVAS;

QUE, EL ARTÍCULO 13º DE LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, ESTABLECE QUE EL CONSEJO REGIONAL ES EL ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO REGIONAL. LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y AQUELLAS QUE LE SEAN DELEGADAS;

EN EL ARTÍCULO 39º DE LA MISMA LEY CITADA, PRIMER PÁRRAFO, REFIERE LO SIGUIENTE: "LOS ACUERDOS DEL CONSEJO REGIONAL EXPRESAN LA DECISIÓN DE ESTE ÓRGANO SOBRE ASUNTOS INTERNOS DEL CONSEJO REGIONAL, DE INTERÉS PÚBLICO, CIUDADANO O INSTITUCIONAL O DECLARA SU VOLUNTAD DE PRACTICAR UN DETERMINADO ACTO O SUJETARSE A UNA CONDUCTA O NORMA INSTITUCIONAL";

EN ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA, CONFORME AL ARTÍCULO 40º DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO, SE DIO CUENTA DEL VISTO; DEL DEBATE ENTRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, Y DEL VOTO DE LOS CONSEJEROS REGIONALES PRESENTES EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL, Y;

QUE, EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES FUNCIONALES ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y; ARTÍCULOS 2ª LITERAL A) Y 12 LITERAL B) DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, VIGENTE, Y CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS MIEMBROS HÁBILES DE ESTE CONSEJO; EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, ACORDÓ POR MAYORIA EL SIGUIENTE ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PEDIDO DEL CONSEJERO REGIONAL SR. RIBELINO RENGIFO RODRIGUEZ, QUIEN SOLICITA DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERÉS PÚBLICO LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA-DATSA AUTAI DE LA COMUNIDAD NATIVA SAN JUAN DE MORONA - PROVINCIA DATEM DEL MARAÑÓN -



CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 037-2024-SO-GRL-CR

DEPARTAMENTO DE LORETO. TEMA QUE PASA A LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL, PARA SU DEBATE, EVALUACIÓN, ANÁLISIS E INFORME TÉCNICO – LEGAL Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PRESENTE ACUERDO REGIONAL Y SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGION. ASÍMISMO, A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: WWW.REGIONLORETO.GOB.PE.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:
NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

DADO, EN LA SEDE DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA
CONSEJERO DELEGADO